consejo para la Transparencia

EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 425, DE 09 DE ABRIL DE 2013, SOBRE SOBRESEIMIENTO EN LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO.

RESOLUCIÓN N° 190 **/ 2013**

SANTIAGO, 10 MAYO 2013

VISTOS:

Las facultades otorgadas a este Consejo por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; lo previsto en el Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la citada ley, en adelante Reglamento de la Ley de Transparencia; las facultades otorgadas a la Contraloría General de la República en el artículo 49 texto legal citado y en las disposiciones de su Ley Orgánica, Ley N° 10.336; lo dispuesto en la Resolución Nº 236 del año 1998, del Contralor General de la República, que aprueba el Reglamento de Sumarios instruidos por dicha Repartición de Control; la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880, del año 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N°1, de 6 de marzo de 2009, aprobatoria del contrato de trabajo del Director General del Consejo para la Transparencia, donde consta su calidad de autoridad ejecutiva de esta Entidad; y el sumario administrativo instruido por Resolución Exenta N° 5499, de 19 de octubre de 2012, de la Contraloría General de la República.

TENIENDO PRESENTE Y CONSIDERANDO:

1) **DECISIÓN C140-12:** Que con fecha 26 de enero de 2012 doña Paulina Vera Triviño, dedujo un reclamo por infracción a las normas de Transparencia Activa en contra de la Municipalidad de Lo Prado, señalando que la información publicada por este municipio en relación a los actos y resoluciones con efectos sobre terceros se encontraría incompleta, el cual se admitió a tramitación por el Consejo Directivo de esta Corporación, individualizándose con el Rol C140-12. El 23 de mayo de 2012, el Consejo Directivo de este organismo, en sesión ordinaria N° 313, dispuso acoger el reclamo antedicho, y requerir al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Lo Prado que implementara las medidas necesarias para cumplir cabalmente con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley de Transparencia, de acuerdo con las Instrucciones Generales Nº 4, N° 7 y N° 9 del Consejo para La Transparencia. La referida decisión fue debidamente notificada a la requirente y a la autoridad reclamada mediante el Oficio N° 1796, de 24 de mayo de 2012, de este Consejo.

2) **INSTRUCCIÓN DE SUMARIO POR INCUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN DEL AMPARO ROL C140-12 Y PETICIÓN A CONTRALORÍA PARA QUE LO INCOASE**: Que, constatada la ejecutoria de esa decisión y el vencimiento con creces del plazo para dar cumplimiento a lo ordenado sin que se haya cumplido con las normas de Transparencia Activa, el Consejo Directivo de esta corporación, en sesión ordinaria N° 376, celebrada el 28 de septiembre de 2012, acordó incoar sumario administrativo en contra del Sr. Alcalde de la Municipalidad de Lo Prado para establecer si su conducta, en este caso, constituía incumplimiento injustificado de las normas de Transparencia Activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, en adelante, Ley de Transparencia

3) **PROCEDIMIENTO INSTRUIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** Que, en atención a lo solicitado, la señora Fiscal de Contraloría General de la República, por Resolución Exenta N° 5499, de 19 de octubre de 2012, dispuso la instrucción del sumario administrativo requerido.

   a. **Vista Fiscal:** La fiscal sumariante designada en el sumario administrativo, tras la investigación de rigor propone el sobreseimiento del sumario administrativo basada entre otras, las siguientes consideraciones:

      i) Que, según los antecedentes acompañados al proceso se pudo determinar que mediante el decreto alcaldicio N°820 de 13 de abril de 2009, de la Municipalidad de Lo Prado, se creó el Comité de Transparencia Municipal, el que estaría a cargo del cumplimiento de la Ley N°20.285 y su reglamento, siendo su objetivo la implementación del soporte necesario a fin de dar cumplimiento a la citada Ley.

      ii) Posteriormente se modificó el decreto citado por medio del decreto N°1993, de 03 de noviembre de 2010, con el objeto de designar en la función de Secretario Ejecutivo al Director de Asesoría Jurídica del Municipio, asignándole funciones y facultades al respecto.

      iii) Con fecha 25 de mayo de 2012, la Municipalidad aprobó y ratificó el Convenio Marco de Cooperación suscrito con el Consejo para La Transparencia, mediante decreto alcaldicio N°1332.

      iv) La Municipalidad de Lo Prado elaboró un reglamento que reguló los procesos para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia.

      v) El municipio aprobó los canales de Acceso a la Información para el proceso interno de Transparencia Municipal, en cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el referido convenio con el Consejo. Además, se agrega el proceso de mejoramiento de la página web, lo que constituía una meta municipal para el año 2012.

      vi) El Alcalde de la Municipalidad con fecha 14 de noviembre de 2012 solicitó al jefe de Recursos Humanos la elaboración de una propuesta sobre mecanismos de incentivos y reconocimientos para el personal municipal que participa en los procesos de transparencia.

      vii) Que, por medio de la licitación pública ID 2413-20-LP12, de la Municipalidad de Lo Prado inició el proceso de contratación de los servicios de provisión de Software y Soporte Computacional para las distintas dependencias municipales.

viii) Se aprecia de los antecedentes un esfuerzo importante por parte de la Municipalidad al adoptar medidas a fin de dar cumplimiento con lo prescrito en la Ley sobre Acceso a la Información Pública, lo cual se verifica a través de la firma del Convenio Marco entre las referidas entidades, la materialización de los compromisos adquiridos.

ix) El retraso en el cumplimiento de la decisión C140-12, no implica un incumplimiento injustificado por parte del municipio de las normas de Transparencia Activa. Encontrándose justificada la existencia del déficit de información detectado mediante la fiscalización en el mes de agosto de 2012, toda vez que, correspondió a un proceso de actualización de la información en cumplimiento de las obligaciones adoptadas con el Consejo en razón del Convenio suscrito.

x) Que, por lo hechos expuestos y en mérito de los antecedentes acompañados al proceso disciplinario, se concluye que corresponde proponer sobreseimiento, ya que la conducta del Alcalde de Lo Prado, no constituye un incumplimiento injustificado de las normas de transparencia activa, en los términos planteados por el artículo 47 de la Ley N°20.285.

b. Proposición de la Contraloría General de la República: Mediante Resolución N° 823, de 12 de febrero de 2013, la Sra. Contralor General de la República subrogante dispuso tener por aprobado el presente sumario administrativo y vista fiscal, y proponer el sobreseimiento del sumario administrativo sobre las consideraciones expuestas. Posteriormente, mediante oficio N° 15812, de 11 de marzo de 2013, la señora Fiscal de la Contraloría General de la República remitió a este Consejo la precitada Exenta N° 823, de 12 de febrero de 2013, y el expediente de sumario administrativo que le sirve de respaldo.

4) DECISIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA PROPUESTA FORMULADA POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Que, el Consejo Directivo de esta Entidad, en sesión ordinaria N° 425, celebrada el 09 de abril de 2013, analizó la referida propuesta de sobreseimiento efectuada por la Contraloría General de la República, los antecedentes recibidos y acordó por unanimidad:

a. "Acoger la proposición contenida en la Resolución Exenta N° 823, de 12 de febrero de 2013, de la Señora Contralor General de la República y sobreseer el sumario administrativo" y,

b. *"Facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia, incluso antes de la firma del acta de esta sesión".*

RESUELVO:

I. Póngase en ejecución el acuerdo del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia adoptado en la sesión 425, del 09 de abril de 2013, y sobreséase el sumario administrativo instruido por Resolución Exenta N°5499, de 19 de octubre de 2012, de la Contraloría General de la República.

II. Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico del Consejo para La Transparencia y en el de la Municipalidad de Lo Prado una vez que esta resolución quede a firme.

III. Remítase copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, para las anotaciones que correspondan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

REPÚBLICA DE CHILE
Director General
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

FME/MJAP

DISTRIBUCIÓN:
1. Señor Alcalde de la Municipalidad de Lo Prado.
2. Señor Contralor General de la República
3. Dirección de Fiscalización